Expediente 1139643N

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LEZUZA

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **establece el precio público por la prestación del servicio público de gimnasio municipal**, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Según lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4. DEVENGO

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5. CUOTA O TARIFA.

La cantidad a liquidar y exigir por este precio público se obtendrá mediante la aplicación de la cantidad fija, que para la utilización del Gimnasio es la siguiente: 15,00 euros mensuales

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 10 Lezuza (Albacete), C.P. 02160, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la primera mensualidad y el número de cuenta para domiciliar el pago en meses posteriores. Si la solicitud no coincidiera con el primer día del mes natural, se prorrateará su importe por lo que reste de tiempo para finalizar el mes.

El abono de las cuotas de los meses siguientes se realizará mediante el cargo por



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Secretaría e Intervención

Expediente 1139643N

parte del Ayuntamiento en la cuenta que haya determinado el usuario, que se llevará a cabo entre los días 1 a 5 de cada mes.

El usuario deberá solicitar la baja en el servicio con un mes natural de antelación a la fecha en que desee hacerla efectiva, en caso de que no lo hiciera en plazo, no tendrá derecho a devolución de cuota alguna.

Artículo 6. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DE GIMNASIO MUNICIPAL.

PRIMERA.

LEZUZA

NIF: P0204300H

El presente artículo tiene por objeto establecer las normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de sus usuarios.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en las dependencias del Pabellón Polideportivo de Lezuza.

El horario de las instalaciones será de 7:00 a 00:00 horas, de lunes a domingo todos los días del año. No obstante, mediante la publicación de bandos en la página Web del Ayuntamiento o en la aplicación BandoMóvil, así como en el tablón de anuncios, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse.

TERCERA: GESTION:

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

- 1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado el correspondiente precio público establecido en la presente ordenanza para uso del Gimnasio. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.
- Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.
- 3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización, firmada por los padres o tutores, para su inscripción.
- 4. Los menores de 14 a 16 años no podrán estar solos en el gimnasio, tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.
- Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.
- 6. Los usuarios deberán velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.
- 7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
- No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas o similares).
- 9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

NIF: P0204300H

Secretaría e Intervención

Expediente 1139643N

Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

- 10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.
- 11. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.
- 12. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.
- 13. Los usuarios de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.
- 14. El aforo máximo del gimnasio es de 22 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.
- 15. Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.
- 16. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle.
- 17. Queda prohibido el acceso de animales.

CUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES:

4.1 INFRACCIONES.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

De acuerdo con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
- b) Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.

Son infracciones graves:

- a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
- b) Falsear datos relativos a la identidad.
- c) Reincidencia en infracciones leves.
- d) Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

Son infracciones muy graves:

- a) Reincidencia en infracciones graves.
- b) Prestar el acceso al gimnasio a otro individuo para que acceda a la instalación.
- c) Agredir a otros usuarios de la instalación.
- d) Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- e) Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

4.2 SANCIONES.

Por las infracciones tipificadas en el apartado anterior se impondrán las siguientes multas:

a) Infracciones leves: hasta 50,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Ayuntamiento de LEZUZA

NIF: P0204300H

Secretaría e Intervención

Expediente 1139643N

- b) Infracciones graves: de 51,00 euros hasta 100,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 101,00 euros hasta 300,00 euros.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

4.3 POTESTAD SANCIONADORA.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA